

Gobierno del Estado de Baja California

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-02000-19-0477-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 477

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	717,878.4
Muestra Auditada	717,878.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California por 717,878.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California (SHBC) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Nacional de México, S.A., para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SH-TES/1636/2024, del 24 de enero de 2024.

En esa cuenta bancaria la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales, los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 717,878.4 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Además, se identificó que la entidad fiscalizada depositó 1.0 miles de pesos en la cuenta del FAISMUN para mantener en la cuenta bancaria el saldo mínimo que solicitaba el banco, los cuales, una vez terminado el ejercicio fiscal, fueron transferidos a una cuenta del estado el 29 de enero de 2025.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 16 de enero de 2024, la entidad fiscalizada envió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), mediante un correo electrónico, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la entidad federativa atendió los comentarios que la DGDR emitió el 22 de enero de 2024 y en esa misma fecha la SB les aprobó la referida propuesta metodológica.

El 11 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Baja California y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 25 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación

de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SHBC distribuyó 717,878.4 miles de pesos entre los siete municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y con los montos contenidos en el Convenio y su Anexo Metodológico.

Cabe señalar que, debido a que no se disponía de información de pobreza extrema para los años 2015 y 2020 del municipio de San Felipe, en el anexo referido, se estableció la metodología de distribución para la asignación de los recursos del FAISMUN para ese municipio, la cual fue validada por la Dirección de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional de la SB. La metodología consistió en la determinación de un factor de proporcionalidad poblacional, el cual considera que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio de origen que fue Mexicali.

El coeficiente de proporcionalidad poblacional del municipio de origen y el municipio sin información de pobreza se obtuvo de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Ct1 = (Pn/Po) \quad Ct2 = 1-Ct1$$

Donde:

C_{t1}: Es el coeficiente poblacional de distribución para el municipio sin información.

P_n: Es la población del nuevo municipio.

P_o: Es la población de municipio de origen.

C_{t2}: Es el coeficiente poblacional de distribución del municipio origen.

En el caso del municipio de San Quintín, creado en 2020, del cual no se disponía de información de pobreza extrema 2015 ni de la línea basal 2013, se realizó conforme lo establecido en el artículo décimo primero transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) 2013.

Para obtener la distribución entre todos los municipios, la entidad fiscalizada primero aplicó la fórmula prevista en el artículo décimo primero transitorio de la LCF para el municipio de San Quintín; después realizó el cálculo para aquellos municipios que disponían de la información de pobreza extrema de los años 2015 y 2020; y para asignar los recursos al municipio de San Felipe, del cual no se tuvo esa información, aplicó el factor de proporcionalidad de población por la asignación del FAISMUN, que resultó del municipio de Mexicali.

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

La verificación de las transferencias de los recursos del FAISMUN efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, a los siete municipios, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Estados de cuenta en los que se identifican los pagos del FAISMUN a los municipios, correspondientes al ejercicio 2024.
- Oficios mediante los cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FAISMUN, en el periodo de enero a octubre de 2024.
- Pólizas contables de enero a octubre de 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SHBC los datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que la SHBC transfirió 717,878.4 miles de pesos a los siete municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, en partes iguales, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

El monto ministrado a cada municipio coincidió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la LCF y no se realizaron afectaciones a los recursos de los municipios.

En la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN no se generaron rendimientos financieros de los recursos recibidos por la Federación.

Adicionalmente, la SHBC proporcionó el estado de cuenta de febrero de 2025, de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN, en el que se identificó que no había saldo disponible, y presentó evidencia de que fue cancelada el 12 de febrero de 2025.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 5

El 26 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Baja California publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2024”, el cual contiene la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del convenio suscrito con la SB.

Asimismo, mediante el oficio número 240154 del 31 de enero de 2024, la SHBC remitió un ejemplar del referido Acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, en el plazo establecido en la normativa.

Por otra parte, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se estableció que se debía remitir a la SHCP el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios del ejercicio 2024, durante los primeros 10 días naturales de febrero 2024, de manera física y electrónica en formato de base de datos, de lo cual la entidad fiscalizada no presentó evidencia.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-SH/INV/051/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 6

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la Dirección de Ingresos, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello dispone del “Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los municipios del estado de Baja California, así como de las aportaciones federales relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)”, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- El Gobierno del Estado de Baja California dispuso de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo, dentro del plazo establecido por la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- El pago a los municipios se realizó en las cuentas bancarias que notificaron y en los plazos establecidos en la normativa.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN fue cancelada el 12 de febrero de 2025.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el acuerdo mediante el cual se dio a conocer el calendario de distribución de los recursos del FAISMUN a los municipios, dentro del plazo que establece la normativa.
- Las cifras establecidas en el convenio suscrito con la SB se correspondieron con las publicadas en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.

ÁREAS DE MEJORA

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se presentó evidencia del envío a la SHCP del calendario de ministraciones ni de los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control consistentes en atender las áreas de mejora derivadas de la auditoría y verificar su cumplimiento.

Además, se remitió el proyecto de las modificaciones que se realizarán al Manual de Procedimientos, el cual considera, en su cláusula décima tercera, que al inicio de cada ejercicio se verifique si en el PEF existe alguna disposición a la que se deba dar cumplimiento en relación con el fondo.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 717,878.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del FAISMUN, la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos que la Federación le transfirió; asimismo, suscribió con la Secretaría de Bienestar el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.

La entidad distribuyó 717,878.4 miles de pesos del FAISMUN entre los siete municipios de la entidad federativa, de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información establecidas en el convenio; además, transfirió oportunamente los recursos del FAISMUN a los municipios.

También publicó en los plazos establecidos en la normativa el acuerdo con el calendario de ministraciones y los montos distribuidos entre los municipios, el cual envió oportunamente a la Secretaría de Bienestar.

No obstante, no se presentó evidencia de que se remitió, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de manera física y electrónica en formato de base de datos, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios del ejercicio 2024.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto a la distribución y publicación de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



*"2025, Año del Turismo Sostenible
como impulsor del Bienestar Social y
Progreso"*

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	553650

Mexicali, B. C. a 05 de septiembre de 2025.

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. –

Por medio del presente, y en atención a su oficio número DGEGF/0481/2025, con el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares con motivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024, correspondiente a la auditoría electrónica con número 477 denominada Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), le informo que la documentación e información para la solventación de las observaciones contenidas en los resultados 5 y 6, se encuentra en la plataforma <https://buzondigital.asf.gob.mx/> para su revisión y consideración, consistente en lo siguiente:

- Acuerdo de Inicio de Investigación emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado, en relación al resultado 5.
- Copia de los oficios SH-DI-08-2025-1732 y SH-DI-08-2025-1819 emitidos por el Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, en relación a los resultados 5 y 6.
- Copia del Oficio de Instrucción 00.547 emitido por la Subsecretaría de Finanzas del Estado, en relación al resultado 6.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO

C.c.p. Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía. – Secretaría de Hacienda del Estado.
Archivo/minutario
MQM/ejlv



*"2025, Año del Turismo Sostenible
como impulsor del Bienestar Social y
Progreso"*

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	553658

Mexicali, B. C. a 05 de septiembre de 2025.

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. –

Por medio del presente, y en atención a su oficio número DGEGF/0481/2025, con el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares con motivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024, correspondiente a la auditoría electrónica con número 477 denominada Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), le informo que la documentación e información para la solventación de las observaciones contenidas en los resultados 5 y 6, se encuentra en la plataforma <https://buzondigital.asf.gob.mx/> para su revisión y consideración, consistente en lo siguiente:

- Propuesta de Reforma al Manual Operativo, en relación al resultado 6.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO

C.c.p. Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía. – Secretaría de Hacienda del Estado.
Archivo/minutario
MQM/ejv

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California (SHBC).